ANEXO

Métodos de análisis necesarios para el control de la composición de los productos cosméticos

Número y fecha de la Directiva	Fecha de su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»	Referencia a la edición española publicada en español. Protección del medio ambiente y del consumidor
80/1335 de 22 de diciembre.	31 de diciembre de 1980.	15/Vol. 02 pág. 215.
82/434 de 14 de mayo.	30 de junio de 1982.	15/Vol. 03 pág. 179.
83/514 de 27 de septiembre.	24 de octubre de 1983.	15/Vol. 04 pág. 139.
85/490 de 11 de octubre.	7 de noviembre de 1985.	15/Vol. 06 pág. 115.
87/143 de 10 de febrero.	27 de febrero de 1987 (número L-57 pág. 56).	

23803 *ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se incluyen determinados principios activos en las listas III y IV anexas al Convenio de sustancias psicotrópicas de 1971.*

Vistas las decisiones 1 (XXXIII) y 2 (XXXIII) de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, que fueron adoptadas en la 1.015 sesión celebrada en Viena el 6 de febrero de 1989 y comunicadas por el Secretario general de las Naciones Unidas el 22 de marzo de 1989, en virtud de los informes y recomendaciones recibidos de la Organización Mundial de la Salud, de incluir las sustancias posteriormente enumeradas en las listas anexas al Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 10 de septiembre de 1976;

Visto lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 2.° de dicho Convenio, ratificado por España y en virtud de las facultades conferidas por la disposición final del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Queda incluida en la lista III del anexo del Real Decreto 2829/1977 de 6 de octubre la sustancia: Buprenorfina, de fórmula 21-ciclopropil-7alfa- [(S)-1-hidroxi-1,2,2-Trimetilpropil] -6,14-endo-etano-6,7,8,14-tetrahidrooripavina.

Queda incluida en la lista IV del anexo 1 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, la sustancia: Pemolina, de fórmula 2-amino-5-fenil-2-oxazolin-4-ona.

Art. 2.° En el palzo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Entidades fabricantes, importadoras y exportadoras, distribuidoras o dispensadoras de las sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden, adecuarán sus actuaciones a las exigencias legales que para los productos psicotrópicos de las listas III y IV del anexo 1 del Real Decreto 2829/1977, se imponen en el mismo y en la Orden de 14 de enero de 1981.

Art. 3.° Los laboratorios que ostenten la titularidad del registro de especialidades farmacéuticas que contengan sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden, adecuarán el material de acondicionamiento de aquéllas, en el plazo de noventa días.

Art. 4.° La fabricación, distribución, prescripción y dispensación de dichas especialidades, así como el control de existencias de las mismas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

23804 *RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a varios Centros directivos del Ministerio del Interior.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio del Interior en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.° de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril,

Esta Comisión acuerda:

Primero.–Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a los siguientes Centros directivos del Ministerio del Interior, que se adjunta como anexo a la presente Resolución:

Secretaría del Ministro.
Gabinete del Ministro.
Subsecretaría de Interior.
Dirección General de Servicios.
Secretaría General Técnica.
Dirección General de Política Interior.
Dirección General de Protección Civil.
Oficina de Relaciones Informativas y Sociales.
Secretaría de Estado para la Seguridad.
Gabinete del Secretario de Estado para la Seguridad.
Secretaría General de la Dirección General de la Guardia Civil.

Segundo.–La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Tercero.–Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de agosto de 1989.

Madrid, 26 de julio de 1989.–La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.–El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE INTERIOR

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTACIONES	NIV C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	ADSCRIPCION AD.	GR	CUERPOS	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
IR.C96.00.001.28001 SECRETARIA DEL MINISTRO												
001	JEFE SECRETARIA MINISTRO	1	24	919012	E							
002	JEFE ADJUNTO SECRETARIA MINISTRO	1	18	266748	E							
003	AYUDANTE SECRETARIA N16	3	16	266748	N	L	AE		CD			
004	PORTERO MAYOR MINISTERIO	1	12	89592	N	C	AE		E		EX11	
005	SUBALTERNO N9	11	09	0	N	C	AE		E		EX11	